



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
2020-2023**

RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL MÉTODO ELECTIVO INTERNO PARA LA SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A PARTICIPAR PARA EL CARGO DE GOBERNATURA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diez días del mes de octubre del dos mil veinte, reunido en sesión extraordinaria en modalidad virtual a través de la Plataforma Zoom con ID 823 0302 3261 y contraseña 354782, el X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 2, 3, 23, 40 y 43, del Estatuto vigente; 4, 16, 17 y 27 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática; y conforme a los instrumentos "ACUERDO ACU-PRD-DEE-08/2020, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO" y "ACUERDO ACU-PRD-DEE-09/2020, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA AL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, A CELEBRARSE EL DÍA SÁBADO 10 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 10:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 11:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO", instalado en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha dos de agosto del dos mil veinte, la otrora Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el "ACUERDO PRD/DNE053/2020, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA".

Avenida Miguel Alemán 80, Cuauhtémoc Sur.  
CP. 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
2020-2023**

- II. En esa misma fecha, dos de agosto de la presente anualidad, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el "ACUERDO PRD/DNE054/2020, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS A SESIÓN DE LOS CONSEJOS ESTATALES, PARA SU INSTALACIÓN, MISMAS QUE SE DESARROLLARÁN DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PRD/DNE053/2020, CELEBRÁNDOSE MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES", así como el diverso "ACUERDO PRD/DNE055/2020, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DEL CONGRESO NACIONAL, LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS DELEGACIONES QUE SE REQUIERAN PARA ATENDER LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO".
- III. Con fecha ocho de agosto del dos mil veinte, la Dirección Nacional Ejecutiva Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el "ACUERDO PRD/DNE057/2020, MEDIANTE EL CUAL, SE ACTUALIZA Y MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS CONTENIDA EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDENTIFICADOS CON EL AFANÚMERO PRD/DNE034/2020 Y PRD/DNE048/2020", y el diverso "ACUERDO PRD/DNE058/2020, MEDIANTE EL CUAL, SE ACTUALIZA LA RUTA CRÍTICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS, CONTENIDA EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDENTIFICADOS CON EL ALFANÚMERO PRD/DNE033/2020 Y PRD/DNE049/2020."
- IV. Con esa misma fecha, ocho de agosto del dos mil veinte, la Dirección Nacional Ejecutiva Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el "ACUERDO PRD/DNE059/2020, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS A SESIÓN DE LOS CONSEJOS ESTATALES PARA SU INSTALACIÓN", el cual dispone:

"ACUERDO

Avenida Miguel Alemán 80, Cuauhtémoc Sur.  
CP. 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
2020-2023**

ÚNICO.- Con base en lo establecido en los instrumentos jurídicos identificados con las claves PRD/DNE048/2020, PRD/DNE049/2020, PRD/DNE057/2020 y PRD/DNE058/2020, aprobados por esta Dirección Nacional Extraordinaria y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorio Tercero Cuarto del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG1503/2018; y Transitorio Sexto del Estatuto aprobado en la Resolución INE/CG510/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 1; 2; 3; 42; 44; 49; 90, del Reglamento de Elecciones y demás relativos aplicables, esta Dirección Nacional Extraordinaria aprueba **LAS CONVOCATORIAS A SESIÓN DE LOS CONSEJOS ESTATALES, PARA SU INSTALACIÓN, MISMAS QUE SE DESARROLLARAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CON CLAVE PRD/DNE053/2020, CELEBRÁNDOSE MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES,** en las Entidades Federativas de BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CHIAPAS, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, MÉXICO, MICHOACÁN, NAYARIT, OAXACA, QUINTANA ROO, SINALOA y ZACATECAS, conforme a los ANEXOS que forman parte del presente acuerdo:



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE059/2020

NÚMERO DE ANEXO	ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA	HORARIO DE INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS ESTATALES
3	CHIAPAS	SÁBADO, 15 DE AGOSTO DE 2020	11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y; 12:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA (HORA CENTRO)
6	GUERRERO		
7	MÉXICO		
13	TABASCO	SÁBADO, 15 DE AGOSTO DE 2020	16:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y; 17:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA (HORA CENTRO)
1	BAJA CALIFORNIA		
11	QUINTANA ROO		
12	SINALOA		

V. Que, de conformidad con el instrumento citado y su ANEXO 6, se emitió la CONVOCATORIA, A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,

Avenida Miguel Alemán 80, Cuauhtémoc Sur.  
CP. 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
2020-2023**

A LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA SU INSTALACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO, LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL, LAS SECRETARÍAS DE LAS DIRECCIONES ESTATALES EJECUTIVAS Y LA CONSEJERÍA NACIONAL ELECTA VÍA CONSEJO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO, A CELEBRARSE EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 12:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

El instrumento convocante emitido por la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, se desarrolló con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorios Tercero y Cuarto del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG1503/2018; y Transitorio Sexto del Estatuto aprobado en la Resolución INE/CG510/2019; 1; 2; 3; 43; 44; 49; 90, del Reglamento de Elecciones; LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- VI. Con fecha quince de agosto del presente año, en cumplimiento del ACUERDO PRD/DNE059/2020 y su ANEXO 6 CONVOCATORIA, conforme al orden del día establecido en el instrumento convocante se eligió y tomó protesta:
- A los militantes que integran el X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero;
  - Por elección independiente, a los militantes que integrarán la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Guerrero, en sus cargos de Presidente, Secretaria y Vicepresidencia;
  - Por elección independiente, a los militantes que integrarán la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Guerrero;



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
2020-2023**

- Elección por planilla, a los militantes que integrarán las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Guerrero y;
- Elección de la Consejería Nacional, vía Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Estado de Guerrero.

VII. Derivado del proceso electivo mencionado, la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Guerrero quedó integrada de la siguiente forma:

NOMBRE COMPLETO	CARGO
MARIO RUÍZ VALENCIA	PRESIDENTE
MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ	VICEPRESIDENTE
ERIKA ISABEL GUILLEN ROMÁN	SECRETARIA

De igual forma, del proceso electivo realizado, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Guerrero, quedó integrada de la siguiente forma:

NOMBRE COMPLETO	CARGO
ALBERTO CATALÁN BASTIDA	PRESIDENTE
IVET DÍAZ BAHENA	SECRETARIA GENERAL
PANFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN	SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES Y POLÍTICA DE ALIANZAS
ELEAZAR SIERRA OROPEZA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
JESÚS GUATEMALA AGUILAR	SECRETARIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA
FÉLIX MORENO PERALTA	SECRETARIO DE COMUNICACIÓN POLÍTICA
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN	SECRETARIA DE AGENDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Al tratarse de sesiones con motivo de instalación de órganos de representación, en las cuales se llevan a cabo procesos electivos de los órganos de Dirección, el acta correspondiente de la sesión, es emitida por el Órgano Técnico Electoral y su Delegación, en la cual se asentará el nombre de todos y cada uno de los asistentes, así como todos y cada uno de los actos que se lleven a cabo durante el desarrollo de las mismas, tal y como se dispone en la fracción III

Avenida Miguel Alemán 80, Cuauhtémoc Sur.  
CP. 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
2020-2023**

de los LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, aprobados mediante ACUERDO PRD/DNE053/2020.

VIII.

El pasado quince de julio del dos mil veinte, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Aviso 002/SO/15-07-2020, se comunicó lo siguiente:

**“AVISO**

A los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, para que al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos, determinen conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, según la elección que se trate.

Dicha determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando lo siguiente:

- a. La fecha de inicio del proceso interno;
- b. El método o métodos que serán utilizados para la selección de sus candidaturas;
- c. La fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente;
- d. Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno;
- e. Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia;
- f. La fecha de celebración de la asamblea electoral, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna;

La determinación del procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, podrán realizarla una vez iniciado el Proceso

Avenida Miguel Alemán 80, Cuauhtémoc Sur.  
CP. 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
2020-2023**

Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.”

IX.

Mediante oficio 0788/2020, de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veinte, el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral Local, emitió recordatorio para comunicar al Instituto Electoral el procedimiento interno aplicable para la selección de las candidaturas a cargos de elección popular, en el cual, especifica que toda vez que las precampañas electorales para la elección de Gubernatura del Estado iniciaran el 10 de noviembre del presente año, y que al menos 30 días antes del inicio formal de los procesos internos, cada partido deberá determinar conforme a sus Estatutos el procedimiento interno correspondiente, el cual deberá comunicarse a más tardar el día 10 de octubre del 2020 a dicho órgano electoral.

X.

Con fecha cinco de octubre del dos mil veinte, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, emitió convocatoria a sesión ordinaria, mediante el cual se estableció el siguiente:

**“ORDEN DEL DÍA**

1. Pase de lista, verificación y declaración del quórum legal;
2. Lectura y en su caso aprobación de las actas de las sesiones de fechas 21 y 30 de septiembre del 2020;
3. Ruta interna del PRD para el proceso electoral 2020-2021 y ajuste de fechas para la instalación de los Consejos Municipales del PRD en el Estado de Guerrero;
4. Propuesta de nombramiento del Representante del Partido de la Revolución Democrática ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para su análisis, discusión y en su caso aprobación;
5. Aprobación de los Lineamientos para el Uso de las Videoconferencias durante la celebración de las sesiones a distancia de los Órgano del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Guerrero;

Avenida Miguel Alemán 80, Cuauhtémoc Sur.  
CP. 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
2020-2023**

6. Proyecto de convocatoria para sesión extraordinaria del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, a celebrarse el día;
7. Ratificación e integración de la Coordinación Estatal de la Organización Nacional de Mujeres del PRD Guerrero;
8. Propuesta y discusión de los integrantes de la Coordinación Estatal de la Organización Nacional de Juventudes de Izquierda del PRD Guerrero;
9. Asuntos Generales;
10. Cierre de la sesión.”

- XI. En desahogo el punto 5 del orden del día de la Dirección Estatal Ejecutiva aprobó el “ACUERDO ACU-PRD-DEE-08/2020, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO”;
- XII. Conforme al punto 6 del orden del día, la Dirección Estatal Ejecutiva aprobó el “ACUERDO ACU-PRD-DEE-09/2020, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA AL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, A CELEBRARSE EL DÍA SÁBADO 10 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 10:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 11:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO”;
- XIII. El siete de octubre de dos mil veinte, se notifica al Presidente de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, el instrumento citado en el numeral anterior, y el proyecto de Convocatoria para celebrar sesión extraordinaria el día sábado 10 de octubre del 2020 bajo la modalidad virtual, con la plataforma Zoom;

Avenida Miguel Alemán 80, Cuauhtémoc Sur.  
CP. 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
2020-2023**

Como consecuencia de los antecedentes citados; y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 3 de la Ley General de Partidos Políticos, disponen que, los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
2. Conforme al principio de convencionalidad, en el marco jurídico internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 5 y 8, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.
3. Por su parte, el artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos

Avenida Miguel Alemán 80, Cuauhtémoc Sur.  
CP. 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
2020-2023**

reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

4. Conforme al instrumento internacional invocado, su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.
  
5. Dentro del mismo marco internacional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que, los Estados Partes de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del mismo instrumento convencional.

Estas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación electoral nacional.

6. Que los artículos 40 y 43 del Estatuto vigente, establecen que el Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado y que

Avenida Miguel Alemán 80, Cuauhtémoc Sur.  
CP. 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
2020-2023**

entre sus funciones se encuentran formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores;

7. Que de conformidad con los artículos 41 y 115, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, el primer domingo de junio de 2021, se elegirá en el Estado de Guerrero Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos;
8. Que el artículo 34, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática establece que el método electivo indirecto, es la elección que se desarrolla en una sesión con carácter de electiva, en la cual solamente podrán participar quienes formen parte del órgano o instancia correspondiente, se aplica para la elección de, entre otras, las Candidaturas a cargos de elección popular, en las sesiones de los Consejos en todos sus ámbitos, de conformidad en lo establecido en el instrumento convocante.
9. Que los párrafos 1 y 2, del artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen: "Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político "Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de qué se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional,

Avenida Miguel Alemán 80, Cuahtémoc Sur.  
CP. 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
2020-2023**

estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna,..."

10. Que el artículo 23 numeral 1, inciso e), y 34 numeral 2 inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, dispone como un derecho de los Partidos Políticos, organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables, los cuales son parte de sus asuntos internos;
11. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante ACUERDO 031/SE/14-08-2020, el Consejo General aprobó el calendario electoral ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 66, Alcance I, de fecha 25 de agosto del 2020.
12. Que, de acuerdo al artículo 268 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, señala que el proceso electoral para la Gubernatura, Diputados y Ayuntamientos inicia en el mes de septiembre;
13. Que este instituto político define el proceso interno para la selección de candidatos a cargos de elección popular a través del Consejo Estatal, por ser el órgano político interno que tiene facultades para emitir las convocatorias a los cargos de elección popular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 inciso k) y 63 del Estatuto vigente y; 4 y 17 inciso j) del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática.
14. Que conforme se señaló en el apartado de Antecedentes VIII y IX, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ha emitido un aviso y un oficio recordatorio para que los partidos políticos informen el proceso interno que desplegaran para la elección de candidaturas al cargo de elección popular;
15. Que el artículo 85, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos establece que son facultades de las entidades federativas establecer en

Avenida Miguel Alemán 80, Cuauhtémoc Sur.  
CP. 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
2020-2023**

sus constituciones locales las formas de participación de los partidos políticos en las elecciones locales. De conformidad con los artículos 34, 35 y 36 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 93 y 112 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; es derecho de los partidos políticos participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, para renovar los poderes del estado;

16. Que el artículo 43, inciso a) del Estatuto, establece como atribución del Consejo Estatal, entre otras, formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores.
17. Que la legislación electoral del Estado contiene una disposición similar a las disposiciones federales para informar el procedimiento para la selección de candidatos a cargos de elección popular, antes del inicio del proceso electoral, siendo el artículo 251 fracción I de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el cual dispone que:

*“Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.*

*1. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los*

Avenida Miguel Alemán 80, Cuauhtémoc Sur.  
CP. 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



**X. CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
2020-2023**

*órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.*

18. Que debido a que el proceso interno de este instituto político inicia con la emisión de la convocatoria respectiva para elegir los cargos de elección popular correspondiente, donde el artículo 40 del Reglamento de Elecciones del PRD, señala que *“Las Direcciones Estatales Ejecutivas elaboraran y presentaran a los Consejos respectivos para su análisis, discusión y aprobación el proyecto de Convocatoria a cargos de elección popular en el ámbito Local a más tardar ochenta días naturales previos al inicio del periodo de registro constitucional..”*

Por lo que, para que este órgano superior partidista pueda iniciar con el proceso interno, se deben establecer las fechas intrapartidarias conjuntamente con las fechas aprobadas por el Órgano Público Electoral, para poder estimar el inicio del proceso interno, lo cual se desarrolla en la siguiente tabla:

**Actividades OPLE**

ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO	FUNDAMENTO	COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE
Periodo registro candidaturas a Gubernatura del Estado	15 de febrero al 01 de marzo de 2021	Art. 270 LIPEG	CPyOE DEPyOE
Periodo registro candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional	7 al 21 de marzo de 2021	Art. 271 LIPEG	CPyOE DEPyOE
Periodo registro candidaturas a Ayuntamientos	27 de marzo al 10 de abril de 2021	Art. 274 LIPEG	CPyOE DEPyOE

LIPEG: Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

**Actividades partidistas internas**

ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO	FUNDAMENTO	ÓRGANOS PARTIDISTAS RESPONSABLES
Emisión de la Convocatorias a cargos de elección	80 días previos al registro 11 de diciembre 2020	Art. 40 REPRD	Dirección Estatal Ejecutiva, Mesa Directiva Consejo Estatal u Órgano Técnico Electoral Nacional

REPRD: Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

Avenida Miguel Alemán 80, Cuauhtémoc Sur.  
CP. 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
2020-2023**

Conforme a las tablas anteriores, se tiene que, para iniciar el proceso interno del PRD Guerrero, se toma en cuenta las fechas establecidas en el calendario aprobado por el Instituto Electoral Local, para que, conforme al Estatuto y los Reglamentos partidarios, se despliegue el proceso interno aplicable conforme a la normatividad interna.

Esto en relación con lo señalado en el artículo 140 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, es un asunto interno de los partidos políticos:

IV. Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

V. Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales, y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes;  
y

VI.- La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

Acorde a lo señalado, el proceso interno queda determinado por los plazos establecidos para la emisión de las convocatorias conforme al reglamento de elecciones del PRD, quedando de la siguiente manera:

ACTIVIDAD OPLE	FECHA O PLAZO	ACTIVIDAD INTERNA PARTIDO	FECHA O PLAZO
Periodo registro candidaturas a Gubernatura del Estado	15 de febrero al 01 de marzo de 2021	Emisión de la Convocatoria para elección interna de candidatos	Aproximadamente 28 de noviembre del 2020
Periodo registro candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional	7 al 21 de marzo de 2021		Aproximadamente 18 de diciembre del 2020
Periodo registro candidaturas a Ayuntamientos	27 de marzo al 10 de abril de 2021		Aproximadamente 6 de enero del 2021

Que el INE y el IEPC, mediante acuerdos aprobaron que las precampañas para la elección de Gobernador del Estado se desarrollaran durante el lapso del 10 de noviembre del 2020 al 08 de enero del 2021.

Avenida Miguel Alemán 80, Cuauhtémoc Sur.  
CP. 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
2020-2023**

En estos términos, el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, da inicio a su proceso interno para la selección de candidatos a cargos de elección popular al momento de emitir el instrumento convocante para cada cargo de elección, ochenta días previos al registro constitucional de candidatos.

Por cuanto hace al procedimiento interno aplicable para la selección de candidatos a cargos de elección popular conforme al Estatuto y Reglamentos, el Partido de la Revolución Democrática en el Estado el Guerrero, manifiesta que con fundamento en lo dispuesto los artículos 8 inciso e) penúltimo párrafo, así como los 43 incisos k), o) y q), 62 y 63 del Estatuto vigente y 34 numeral 1 inciso g) del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, será a través del MÉTODO ELECTIVO INDIRECTO en Consejo Estatal Electivo.

Es importante mencionar que la Dirección Nacional Ejecutiva, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 39 apartado A fracción XLI y 48 apartado A fracción XXVI del Estatuto vigente y, 83 y 95 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, es la última instancia partidista que aprueba las candidaturas para las gubernaturas de las entidades federativas.

En mérito de lo expuesto el Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Guerrero:

**RESUELVE**

Primero. La elección de la candidata o candidato, a la Gubernatura del Estado sean personas afiliadas o externos del Partido de la Revolución Democrática se determinará a través del proceso interno y será electo mediante método electivo indirecto, tomado en cuenta el resultado de una encuesta que se ordenara practicar previo a la determinación.

En todas las candidaturas de elección popular se deberá garantizar la unidad del partido, privilegiando el consenso que se articule alrededor de la candidatura que esté mejor posicionado y tenga mayores posibilidades de en la elección del Estado.

Avenida Miguel Alemán 80, Cuauhtémoc Sur.  
CP. 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
2020-2023**

En caso de concretarse una coalición electoral para el proceso electivo 2020-2021 se podrá suspender el proceso de elección interna de candidatos del PRD vía Consejo Electivo.

Las bases de las convocatorias y todo el proceso electivo garantizarán la paridad de géneros, como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, párrafo segundo, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 7, 14, 26, 233 y 234, así como lo señalado en la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 3, 25, 37 y 40, además de lo dispuesto en la normatividad electoral del Estado.

Segundo. En cumplimiento a lo establecido en la legislación electoral del Estado de Guerrero, el procedimiento aplicable para la selección de candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a cargos de elección popular, de conformidad a lo establecido en los artículos 8 inciso e) penúltimo párrafo, así como los 43 incisos k), o) y q), 62 y 63 del Estatuto vigente y 34 numeral 1 inciso g) del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática es el siguiente:

**I. La fecha de inicio del proceso interno:**

La fecha de inicio del proceso interno será del día 10 noviembre del 2020, con la aprobación y emisión de la convocatoria respectiva.

**II. El método o métodos que serán utilizados:**

El método para la selección de candidato o candidata a la Gubernatura del Estado del Partido de la Revolución Democrática será mediante método electivo indirecto por el Pleno de la Dirección Ejecutiva Nacional, el Pleno del Consejo Estatal y el Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva.

**III. La fecha para la expedición para la convocatoria correspondiente:**

La convocatoria para elegir candidata o candidato a la Gubernatura del Estado por el Partido de la Revolución Democrática a cargos de elección popular; será aprobada por el Consejo Estatal a partir del 10 de noviembre del 2020.

Avenida Miguel Alemán 80, Cuauhtémoc Sur.  
CP. 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
2020-2023**

**IV. Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno:**

Las fases del procedimiento de selección de candidata o candidato a la Gobernatura del Estado por el Partido de la Revolución Democrática; son las siguientes:

- a) Periodo de registro de precandidatos: dentro del lapso del 10 de noviembre del 2020 al 08 de enero del 2021, la fecha precisa se establecerá en la convocatoria que apruebe el X Consejo Estatal;
- b) Periodo de subsanación: dentro del lapso del 10 de noviembre del 2020 al 08 de enero del 2021, la fecha precisa se establecerá en la convocatoria que apruebe el X Consejo Estatal.
- c) Otorgamiento de registro de precandidatos: dentro del lapso del 10 de noviembre del 2020 al 08 de enero del 2021, la fecha precisa se establecerá en la convocatoria que apruebe el X Consejo Estatal.
- d) Periodo de precampaña: dentro del lapso del 10 de noviembre del 2020 al 08 de enero del 2021, la fecha precisa se establecerá en la convocatoria que apruebe el X Consejo Estatal.

**V. Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia:**

- a) El órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para la conducción del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a cargos de elección popular es la Dirección Nacional Ejecutiva a través del Órgano Técnico Electoral.
- b) El órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para la vigilancia del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a cargos de elección popular es el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

**VI. La fecha de celebración de la asamblea para aprobar mediante método electivo indirecto al candidato o candidata a la Gobernatura 2020-2021.**

El Consejo Estatal Electivo, el Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva y el Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva, celebrará sesión en el periodo comprendido del 10 de noviembre del 2020 al 08 de enero del 2021.

Avenida Miguel Alemán 80, Cuauhtémoc Sur.  
CP. 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
2020-2023**

Tercero. Se faculta a la Dirección Estatal Ejecutiva, para realizar las adecuaciones que, en su caso, realice el Órgano Público Local Electoral, respecto de las fechas contenidas en el presente resolutivo.

Notifíquese. A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos estatutarios y reglamentarios correspondientes.  
Notifíquese. A la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. Al Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos estatutarios y reglamentarios correspondientes.

Notifíquese. Al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. En los Estrados de este Instituto Político, para que surta sus efectos legales y estatutarios.

Así lo resolvió el Primero Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Guerrero, celebrado el día diez de octubre del dos mil veinte.

ATENTAMENTE  
MESA DIRECTIVA  
¡DEMOCRACIA YA A CONSEJO ESTATAL PARA TODOS!  
LA MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL EN EL ESTADO DE GUERRERO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

MARIO RUIZ VALENCIA  
PRESIDENTE

MARCO ANTONIO ORGANIZA RAMÍREZ  
VICEPRESIDENTE

ERIKA ISABEL GUILLEN ROMÁN  
SECRETARIA

Avenida Miguel Alemán 80, Cuauhtémoc Sur.  
CP. 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.